

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000549** DE 2015

(13 MAR 2015)

"Por la cual se niega el cambio de sede a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 564 del 22 de febrero de 2012 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H, identificada con el NIT. 19492169-5, como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel II, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1, C2 y funcionar en la Calle 34 No. 10 A – 33 del Municipio de Girardot, Departamento Cundinamarca.

Que la señora Alba Fajardo Quitian, identificada con cédula de ciudadanía 41702362, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210036642 del 22 de enero de 2015, el cambio de sede del Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20154210020441 del 03 de febrero de 2015, requirió a la señora Alba Fajardo Quitian, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20153210089132 del 16 de febrero de 2015, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORIGINAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA FOTOCOPIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADOS.A.	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	PRESENTA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE DONDE VA A FUNCIONAR EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, PERO NO PRESENTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE	NO CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPEDIDO POR EL ENTE CERTIFICADOR ICONTEC, DONDE CERTIFICA EL CAMBIO DE SEDE DEL CENTRO.	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

"Por la cual se niega el cambio de sede a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el cambio de sede a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H, de propiedad del señor Luis Onofre Fajardo Quitian y otros, identificada con el NIT 19492169-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H, en la Manzana B Casa 18 Barrio el Diamante Popular del Municipio de Girardot, Departamento Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.



DAVID BECERRA FONSECA

NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

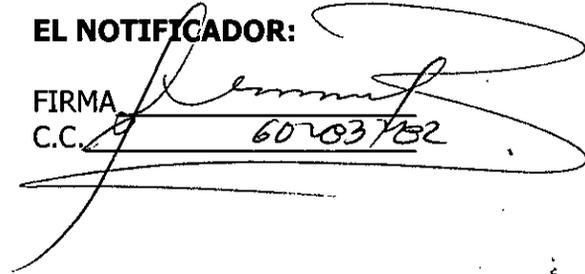
En Bogotá, a las 11:00 Horas del día quince (15) de abril de 2015, notifiqué personalmente al señor LUIS ONOFRE FAJARDO QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.492.169, quien actúa como Propietario de ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H., del contenido de la Resolución No. 0000549 de marzo 13 de 2015, "Por la cual se niega el cambio de sede a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL GIRARDOT S. DE H."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 19492169 B2
DIRECCION F. 13 # 1705450
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 2727428
FECHA 15/04/2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203782